



# **CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES**

**Aprobado por el Patronato de la Fundación y  
la Junta Directiva de la Asociación en fecha  
16 y 17 de diciembre de 2019  
REVISADO Y APROBADO**

Fecha: 16 y 17/12/2019



## **CÓDIGO ÉTICO - PROVEEDORES**



### **INDICE:**

- 1. JUSTIFICACIÓN**
- 2. FINALIDAD**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 5. VALORES**
- 6. COMPROMISOS DE CONDUCTA**
  - a. COMPROMISO DE EMPRESAS PROVEEDORAS**
  - b. COMPROMISO CON EL MEDIOAMBIENTE**
- 7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**
- 8. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO**



## CÓDIGO ÉTICO - PROVEEDORES



### 1. Justificación

Con el objeto de aportar rigor a la gestión, reforzar la imagen y, generar confianza y credibilidad ante nuestros grupos de interés, hemos elaborado un documento que garantiza el buen gobierno y la transparencia en la gestión de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS PALMAS (en adelante, APROSU) y la FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS TUTELARES (en adelante, FUNCAPROSU).

Este código ético es fruto de la revisión del Código de conducta y prácticas responsables en APROSU. Se ha actualizado el documento, teniendo de guía las diversas normativas y documentos, los cuales serán asumidos como propios de cara a la toma decisiones y actuaciones diarias en APROSU y FUNCAPROSU.

Los documentos tenidos en cuenta son:

- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente y ratificado en España el 10 de octubre de 1979.
- ✓ La Convención sobre derechos de las Personas con Discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y ratificada en España el 21 de abril de 2008.
- ✓ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial aprobado el 25 de septiembre de 2015.
- ✓ La Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta responsable aprobado con fecha 30 de abril de 2018.
- ✓ El código ético de Plena Inclusión aprobado en 1997.

### 2. Finalidad

APROSU Y FUNCAPROSU con este código de conducta tiene como finalidad que tanto su conducta como la de las personas vinculadas con ella responda y se adecuen, además de a la legislación vigente, a sus valores éticos recogidos en este documento.

Con el código ético se contribuye directamente con el principio 10 del Pacto Mundial y con el objetivo de desarrollo sostenible 16 Paz, Justicia e instituciones sólidas, con el fin de fortalecer su compromiso con la lucha contra la corrupción.

A través del presente Código, se formula el comportamiento profesional, ético y responsable de todos los grupos de interés que están vinculados con APROSU y FUNCAPROSU.



## CÓDIGO ÉTICO - PROVEEDORES



### 3. Objetivos

El Código tiene como objetivos principales:

- ✓ Definir el marco del comportamiento profesional, ético y responsable de todas las personas integrantes de nuestra organización.
- ✓ Establecer los valores que guían el comportamiento de la organización con los grupos de interés, integrando los siguientes principios:
  - Cumplimiento legislativo
  - Divulgación de información, veraz y con claridad.
  - Defensa de los derechos humanos
  - Defensa de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad
  - Defensa de las condiciones de trabajo
  - Defensa de los Objetivos de desarrollo sostenible del pacto mundial
  - Respeto con el medioambiente
  - Lucha contra la corrupción

### 4. Ámbito de aplicación

En cuanto al ámbito de aplicación, el Código será aplicable a todas las personas, sean físicas o jurídicas, que tengan vinculación con cualquiera de las organizaciones de APROSU y FUNCAPROSU, entre ellas:

- ✓ Empresas proveedoras

Este Código será notificado personalmente a todas las personas que integran las organizaciones citadas anteriormente y, a cualquier persona que por la naturaleza de su relación deban asumir por escrito el compromiso del cumplimiento.

### 5. Valores

En términos generales la Asociación APROSU y FUNCAPROSU se adhieren a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la carta de Derechos Sociales de la UE, a las Normas Unificadas de igualdad y a la Convención de la ONU, a la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, a los objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Mundial. Además, hace suyos los siguientes valores éticos:

1. **Respeto a la legalidad:** Todas las personas que integran la Asociación y la Fundación están obligadas al cumplimiento de las leyes vigentes.



## CÓDIGO ÉTICO - PROVEEDORES



2. **No discriminación:** No discriminación en el ámbito profesional por motivos de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, género, discapacidad o cualquier otra condición personal o social ajena a su condición de méritos y capacidad.
3. **Trato justo:** No permitiendo en el ámbito profesional ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
4. **Medidas contra el soborno y el fraude:** las personas trabajadoras no podrán ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados.
5. **Información confidencial:** las personas que tienen acceso a información no revelarán información confidencial de la organización ni permitirán su divulgación, subsistiendo esta obligación una vez extinguida la relación laboral.
6. **Políticas de aceptación de regalos:** No está permitido aceptar regalos en efectivo o en especie cuyo valor o naturaleza exceda la atención de cortesía.



## CÓDIGO ÉTICO - PROVEEDORES



### 6. COMPROMISOS ÉTICOS DE LA ORGANIZACIÓN.

#### a) COMPROMISO DE EMPRESAS PROVEEDORAS

*Las empresas proveedoras tienen un papel importante en nuestra cadena de valor y fundamentalmente en la satisfacción de las personas para las que trabajamos.*

Para la selección y contratación de proveedores se seguirán procedimientos objetivos bajo unas determinadas condiciones técnicas, económicas, éticas y de calidad.

Las empresas relacionadas con APROSU y FUNCAPROSU se obligan mediante firma del presente documento a cumplir con los siguientes comportamientos éticos:

- Respetar el presente código ético.
- Cumplir con la legislación vigente en materia fiscal, laboral y de protección de datos.
- Entregar el servicio y/o material objeto del suministro en las condiciones y plazos firmados en el convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios.
- No trabajar con proveedores y/o clientes de dudosa reputación, que contraten menores o que se dediquen a actividades relacionadas con armas, tabaco y/o que estén relacionadas con el tráfico de personas.

#### b) COMPROMISO CON EL MEDIOAMBIENTE

*APROSU y FUNCAPROSU adquieren el compromiso de minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos y servicios que utiliza.*

Todas las actividades de APROSU y FUNCAPROSU se realizarán de la manera más respetuosa posible con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales. Aseguramos esta política con la certificación de normativas específicas de sostenibilidad y medioambiente.

### 7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.



### **Responsabilidades de las empresas proveedoras.**

Todas las empresas proveedoras tendrán que adherirse a los principios y los requisitos contenidos en este Código.

### **Incumplimiento del Código**

El incumplimiento de este Código puede constituir una infracción y ser objeto de rescindir los contratos con las empresas proveedoras.

Cuando se produce una comunicación al amparo del código se resolverá en el plazo de 30 días.

No se admite ningún tipo de represalia, garantizando el anonimato sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos.

Para poder recibir una comunicación o denuncia deberán existir los siguientes elementos:

- a) Denunciante con nombre y apellidos y con número de D.N.I.
- b) Argumentos o pruebas veraces y precisas que soporten la denuncia o comunicación.
- c) Persona o colectivo denunciado.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantizará:

- a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

El Comité de Ética dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación de presente Código.

Las decisiones del Comité de Ética tendrán carácter vinculante para APROSU y FUNCAPROSU y los grupos de interés.

Se garantiza la existencia de los controles adecuados para evaluar regularmente los posibles riesgos, y adoptará las medidas necesarias para gestionarlos.



## CÓDIGO ÉTICO - PROVEEDORES



Se facilita y colabora para el trabajo de auditorías internas, inspección, intervención, así como las auditorías externas y autoridades competentes.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier profesional, persona asociada, personal proveedor, una tercera persona con relación directa o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: C/ Málaga 1, La Vega de San José, C.P.: 35016, Las Palmas de Gran Canaria, a la atención del Comité de Ética.
- Correo electrónico a la dirección: [comitedeetica@aprosu.com](mailto:comitedeetica@aprosu.com)

## 8. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO

Se promueve el cumplimiento de este código mediante la difusión y publicación en la página web de la organización.

El Código está disponible y aceptado por la totalidad de profesionales, proveedores y personas asociadas que asumen el cumplimiento del mismo. Se revisa cada dos años, o tantas veces sea necesario por parte de los órganos de gobierno (Junta Directiva y Patronato) y del Comité de Ética asignado.